

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Ercros, S.A. (“**Ercros**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

Con objeto de reforzar sus fondos propios, el pasado viernes 9 de marzo, Ercros suscribió un acuerdo con YA Capital Dutch, B.V. (el “**Fondo**”), filial de un fondo de inversión gestionado por la empresa americana, Yorkville Advisors LLC (“**Yorkville**”), para poner en marcha un proceso de ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, por el cual dicho Fondo se compromete a suscribir las acciones emitidas por la Sociedad, por un importe máximo de 25 millones de euros, a lo largo de un período de 36 meses.

Dicho proceso de ampliación de capital se enmarca en la delegación a favor del Consejo de Administración, otorgada por la Junta de Accionistas el 30 de junio de 2011, de la facultad de ampliar el capital social con exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente, por un plazo de cinco años, de conformidad con lo establecido en los artículos 297.1 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración de Ercros decidirá en su momento la fecha y el importe de las sucesivas ampliaciones de capital, de conformidad con los límites acordados con Yorkville.

Detalles de la operación

Durante un período de 36 meses, Ercros tiene el derecho, pero no la obligación, de requerir al **Fondo** que suscriba y desembolse cada uno de los aumentos de capital social que ejecute por separado, por un importe máximo agregado (incluyendo nominal y prima de emisión) de 25 millones de euros, de acuerdo con los siguientes detalles:

- Cada solicitud de suscripción y desembolso del aumento de capital correspondiente (la “**solicitud**”) no puede exceder en dos veces el efectivo medio diario negociado durante los cinco días anteriores a la solicitud, con un máximo de 750.000 euros por solicitud.
- La Sociedad podrá realizar tantas solicitudes sucesivas pero no coincidentes, como considere oportunas, hasta alcanzar el importe máximo de 25 millones de euros.
- Realizada una solicitud y cumplidas las condiciones necesarias, el Fondo suscribirá y desembolsará acciones de la Sociedad por el importe solicitado. Al excluirse el derecho de suscripción preferente, el precio de suscripción se establecerá conforme a lo previsto en los artículos 503 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.
- El Fondo procederá a la colocación en el mercado continuo de las acciones procedentes de cada ampliación durante un plazo de cinco días, sin superar el límite diario del 25% del volumen medio de los 30 días anteriores. Si la suma de las acciones colocadas en los cinco días fuese inferior al total de acciones suscritas, existirá un segundo período de

colocación para las acciones restantes, a cuyo efecto se añadirán hasta un máximo de cinco días adicionales. En cualquier caso, el Fondo no podrá ser titular en ningún momento de una participación que represente un 3% o más del capital de la Sociedad.

- Tras cada período de colocación de las acciones, se practicará una liquidación entre el Fondo y la Sociedad. Finalizado el segundo período de colocación, se efectuará la liquidación para el total de las acciones suscritas, con independencia de que el Fondo haya colocado o no la totalidad las acciones en el mercado
- Esta liquidación se efectuará por la diferencia entre (i) el precio de suscripción y (ii) el 95% del menor precio medio diario ponderado a volumen (vwap) de cada período de colocación, no pudiendo dicho vwap ser inferior en ningún caso al 80% del precio de suscripción
- Una diferencia positiva dará lugar a un pago de la Sociedad al Fondo, para compensarle por la bajada del valor de las acciones, mientras que una diferencia negativa dará lugar a un pago a la Sociedad por parte del Fondo por el aumento del valor de las acciones.
- La cantidad desembolsada por el Fondo correspondiente a cada ampliación de capital se ingresará en una cuenta de la Sociedad pignorada a favor del Fondo, con objeto de garantizar la liquidación que resulte de la estructura descrita. Una vez pagada la liquidación, la Sociedad podrá disponer de los fondos remanentes para sus necesidades generales.
- En cada solicitud la Sociedad remitirá nuevos hechos relevantes (i) con ocasión del otorgamiento de la correspondiente escritura de elevación a público del aumento de capital (con indicación del importe del aumento y precio de emisión) y (ii) con ocasión de la admisión a negociación en el secundario de las acciones de la nueva emisión.

Acerca de Yorkville

Yorkville Advisors, LLC (www.yorkvilleadvisors.com) es una compañía americana dedicada a la financiación alternativa, fundada en 2001, que se especializa en ofrecer financiación de deuda y capital, flexible e innovadora, a las empresas cotizadas a nivel mundial de diversos sectores, tales como minería, energías, salud, inmobiliario, industria manufacturera, naval y tecnología. Yorkville prepara a la medida de sus clientes la financiación que requieren, que puede incluir financiación de deuda y capital, financiación puente o garantizada con activos, ampliación de fondos propios, en algunos casos con participación directa en el capital social.

Yorkville tiene más de 10 años de experiencia en operaciones de aumento de capital, similares a la acordada con Ercros.

Barcelona, a 12 de marzo de 2012